



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

**CLINICA ATACAMA**

**DFZ-2020-2989-III-PC**

**NOVIEMBRE 2020**

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	X  Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina Región de Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA
Elaborado	Claudia Acevedo Meins	X  Claudia Acevedo Meins Fiscalizadora Oficina Región de Atacama Firmado por: Claudia del Carmen Acevedo Meins

## Contenido

<b>Contenido</b> .....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	4
<b>4.1 Revisión Documental</b> .....	4
<b>4.1.1 Documentos Revisados</b> .....	4
5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	5
6 CONCLUSIONES.....	10
7 ANEXOS.....	10

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable "CLINICA ATACAMA", localizada en comuna de Copiapó, Región de Atacama, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-008-2020 de ésta Superintendencia.

Los hechos constatados y que fueron objeto del proceso sancionatorio consisten en la obtención, con fecha 17 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

Mediante Res. Ex. N°1 / ROL D-008-2020, de fecha 20 de febrero de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia formuló cargos en contra de Clínica Atacama SpA, Rol Único Tributario N°76.938.510-K, representada legalmente por don Luis Humberto Gutiérrez Rojas, clasificando la infracción como grave.

Posteriormente, con fecha 09 de marzo de 2020, Clínica Atacama, presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento respecto de la infracción consignada en la formulación de cargos del presente proceso sancionatorio. Por lo anterior, mediante Res. Ex. N° 2 / ROL D-008-2020, de fecha 19 de mayo de 2020 (Anexo 2), esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Clínica Atacama Spa.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento ha sido cumplido por el Titular.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> CLINICA ATACAMA	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> OPERACIÓN
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Comuna de Copiapó, Región de Atacama
<b>Provincia:</b> Copiapó	
<b>Comuna:</b> Copiapó	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> CLINICA ATACAMA SPA	<b>RUT o RUN:</b> 76938510-K
<b>Domicilio titular:</b> Infante 861, Copiapó, Región de Atacama	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:lgutierrez@clnicarcratacama.cl">lgutierrez@clnicarcratacama.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> 2354450
<b>Identificación del representante legal:</b> Luis Humberto Gutiérrez Rojas	<b>RUT o RUN:</b>
<b>Domicilio representante legal:</b> Infante 861, Copiapó, Región de Atacama	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:lgutierrez@clnicarcratacama.cl">lgutierrez@clnicarcratacama.cl</a>
	<b>Teléfono:</b>

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	PdC		24-07-2020.	Clínica Rcr Atacama SpA	Programa de Cumplimiento presentado por Clínica Rcr de Atacama SpA Titular de Clínica Atacama	PdC Refundido (Anexo 3)
2	Resolución Aprobación PdC	D-008-2020	19.05.2020	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Clínica Rcr de Atacama SpA Titular de Clínica Atacama y suspende procedimiento administrativo en su contra.	Res. Ex. N°2/Rol D-008-2010.

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Revisión Documental

##### 4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Reporte Final	Reporte de PdC	Documento entregado en plazo estipulado.

## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

<b>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:</b> La obtención, con fecha 17 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.						
<b>Normativa pertinente:</b> Decreto Supremo N° 38/2011, Norma de Emisión de Ruido generados por fuentes que indica						
<b>Descripción de los efectos producidos por la infracción:</b> Molestias en población circundante por el ruido generado con motivo de la infracción.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Barrera acústica: consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	Ejecutada	Fecha de Término: 08-08-2018	Ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.	No aplica	<u>Examen de información:</u> De acuerdo a lo presentado por el titular en su primera presentación del programa de cumplimiento y en carta presentada a la Oficina Regional de la SMA con fecha 08.08.2018 (Anexo 4), el titular presentó medios de verificación de la instalación de una barrera acústica (Ver registro N°1), dando cumplimiento así a la acción N°1 del Programa de Cumplimiento.
2	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruido deberá realizarse por	Por Ejecutar	Fecha Inicio: 22-05-2020 Fecha de Término 22-08-2020	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.	Informe final contempla el respectivo Informe de Medición de Presión Sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo,	<u>Examen de información:</u> El titular presenta medio de verificación consistente en un reporte de inspección ambiental de Empresa Acustec Ltda. (Anexo 5), la cual se encuentra acreditada por la Superintendencia del Medio

	<p>una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y las mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito, la medición no será válida.</p>				<p>boletas y/o facturas que acrediten el costo de la acción.</p>	<p>Ambiente como una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (Código ETFA 059-01).</p> <p>La actividad de medición de ruido se realizó el día 14.07.2020 a las 21:29 horas, siendo esta una medición externa en receptor ubicado en zona II (Ver Registro N°2).</p> <p>Según lo señalado en informe de la ETFA, la medición fue realizada durante funcionamiento normal de los equipos de clima de la unidad inspeccionada, de acuerdo a información entregada por el titular.</p> <p>Como resultado de la medición se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 42 dB(A). De esta manera la medición no supera el Límite de 45 dB(A) establecido en Artículo 7º del D.S. N° 38/2011, Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica (Ver Registro N°3).</p>
--	--	--	--	--	--	---

## Registros



**Registro 1.**

**Fuente:** Carta S/N de fecha 06.08.2020 (anexo 3)

**Descripción del medio de prueba:** Fotografías que dan cuenta de la instalación de una barrera acústica que consiste en un muro de material ligero sellado por ambos lados con internit pintado resistente a las inclemencias del tiempo y relleno con material aislante (planchas de plumavit), todo esto según lo señalado por el titular.

## Registros

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO					
IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR					
Receptor N°	1				
Calle	[REDACTED]				
Número	[REDACTED]				
Comuna	Copiapó				
Datum	WGS84	Huso	19J		
Coordenada Norte	[REDACTED]	Coordenada Este	[REDACTED]		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Z-A1 Cruce del centro de Copiapo				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> II	<input type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV	<input type="checkbox"/> Rural
<small>*Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)</small>					
CONDICIONES DE MEDICIÓN					
Fecha medición	14-07-2020				
Hora inicio medición	21:29				
Hora término medición	21:34				
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h		<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna		<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Patio trasero predio receptor.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta		<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular lejano.				
Temperatura [°C]	15	Humedad [%]	35	Velocidad de viento [m/s]	0
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Rodrigo López P.				
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda				

**Registro 2.**

**Fuente:** Reporte Final PdC

**Descripción del medio de prueba:** Extracto de ficha de medición de ruido realizada por ETFA Acustec Ltda., donde se observa que la actividad de medición de ruido se realizó el día 14.07.2020 desde las 21:29 horas, siendo esta una medición externa en receptor ubicado en zona II.

## Registros



### 2.2 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)
1	42	No afecta	II	Nocturno	45	No Supera

#### OBSERVACIONES

Medición realizada durante funcionamiento normal de los equipos de clima de la unidad inspeccionada, de acuerdo a información entregada por el titular.

**Registro 3.**

**Fuente:** Reporte Final PdC

**Descripción del medio de prueba:** Resultado de medición de ruido realizada por ETFA Acustec Ltda. Se aprecia que se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 42 dB(A), no superándose el Límite de 45 dB(A) establecido en Artículo 7º del D.S. N° 38/2011, Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.

## 6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 y 2, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/Rol D-008-2010, de fecha 19 de mayo de 2020 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

## 7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N°1 / ROL D-008-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, Formulación de cargos en contra de Clínica Atacama SpA.
2	Res. Ex. N° 2 / ROL D-008-2020, de fecha 19 de mayo de 2020, esta Superintendencia aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Clínica Atacama Spa.
3	Programa de Cumplimiento Refundido de fecha 24-07-2020.
4	Carta del titular de fecha 08.08.2018 presentada a la Oficina Regional de la SMA, donde presenta mejoras realizadas luego de fiscalización.
5	Reporte final presentado por el Titular